

RESOLUCIÓN NÚM. 0019-2023 QUE DECLARA DE URGENCIA LA ADQUISICIÓN
DE SEMILLAS DE ESPECIE PINUS CARIBAEA.

El ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley Núm. 64-00 que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (hoy Ministerio), de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil (2000), en virtud a lo establecido en el artículo 6, párrafo único, numeral 4) de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y lo establecido en el artículo 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), sobre el procedimiento de urgencias y considerando la Resolución Núm. 0018/2023 que aprueba la delegación de firma del Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la señora Indhira Inmaculada de Jesús Salcedo de Guerra, Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el poder de representación y delegación de firma de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: A que corresponde al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** en virtud de la Ley No. 64-00, Promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y vigilar la aplicación de la política forestal del Estado y las normas que regulan su aprovechamiento;

CONSIDERANDO: Que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que la especie *Pinus Caribaea* es una de las semillas más utilizadas para el establecimiento de plantaciones forestales por parte de esta institución, representando más del 35% del histórico registrado. Debido a la falta de semillas de esta especie, se corre con el riesgo de no cumplir con la meta sugerida de 12 millones de plantas.



CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, se hace necesario que la institución adquiera 400 kilogramos de semillas de esta especie, las cuales serán utilizadas para producir 6 millones de plantas destinadas a plantar una superficie de 4,464 hectáreas (71,429 tareas), de las cuales 2,009 (2.3 millones de plantas) serán establecidas en la primera temporada de reforestación del año 2023 (mayo y junio) y las restantes para la segunda temporada del mismo año (septiembre, octubre y noviembre). La cantidad de semillas solicitadas incluyen la producción de plantas para la primera etapa del 2024.

CONSIDERANDO: Que, por ello, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se ve en la necesidad de adquirir este material genético para poder cumplir con la meta de reforestación prevista en el año dos mil veintitrés (2023), ya que el periodo de producción en un vivero es mínimamente de seis (6) meses.

CONSIDERANDO: Que, actualmente no se dispone de semillas almacenadas ni plantas en los viveros para suplir la demanda de la especie de semillas *Pinus Caribaea*, por lo que la adquisición de estas es de urgencia.

CONSIDERANDO: Que la adquisición de estas semillas es de suma importancia para garantizar la disponibilidad de plantas de esta especie en cantidad suficiente para cumplir con las metas de reforestación y establecimiento de plantaciones forestales con fines de producción del país.

CONSIDERANDO: A que la Constitución de la República, del 13 de junio del 2015, establece en el Párrafo 2 del Artículo 15 que: "Se declara de prioridad nacional y de interés social la reforestación del país, la conservación de los bosques y la renovación de los recursos forestales."

CONSIDERANDO: Que, en fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023) la Encargada del Banco de Semillas de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remitió el Informe Justificativo para la Adquisición semillas de especie *Pinus Caribaea*.

CONSIDERANDO: Que, en el referido Informe, la Encargada del Banco de Semillas de este Ministerio determinó lo siguiente:

"(...) esta especie de semillas es una de las más utilizadas para el establecimiento de plantaciones forestales de este Ministerio.... No se dispone de semillas almacenadas ni plantas en los viveros para suplir la demanda de dicha especie."



Debido a esta situación, es necesario que dichas semillas sean adquiridas con carácter de urgencia (...)

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación Núm. MMARN-INT-2023-00336, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023) el viceministro de Recursos Forestales, señor: José Elías González le solicitó al Coordinador Administrativo y Financiero del ministerio, señor: Gilberto Valdez, la adquisición semillas de especie *Pinus Caribaea*.

CONSIDERANDO: Que, en el referido Informe, el viceministro de Recursos Forestales, determinó lo siguiente:

*“(...) solicitamos la compra de 400 kilogramos de semillas *Pinus Caribaea*, las cuales serán utilizadas en la producción de plantas en los viveros forestales de la institución. Dichas plantas serán utilizadas en las acciones de reforestación que forman parte de las metas institucionales para el presente año y el dos mil veinticuatro (2024) (...)"*

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm.: 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que, para dar cumplimiento al Decreto mencionado, en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por el monto total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,200,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo único y numeral 4, de la Ley Núm.: 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm.: 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que:

“Párrafo. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...)"



4) *Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. (...)"*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la indicada Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece en el artículo 3, numeral 3, lo siguiente:

(...) 3. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno. (...)"

CONSIDERANDO: Que los numerales 2 y 7, del artículo 4 del indicado Reglamento de la Ley Núm.: 340-06, establecen que:

"(...) 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

(...) 7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:

a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.

b) Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.

c) Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrado por el Órgano Rector y el portal institucional.



- d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.*
- e) La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia.*
- f) El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria y en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado.*
- g) El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración. (...)"*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: Ley Núm. 64-00 que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (hoy Ministerio), de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil (2000).



VISTA: La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm.: 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.: 340-06, emitido mediante el Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Informe Justificativo para proceso de urgencia, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La comunicación Núm. MMARN-INT-2023-00336, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), remitida por el viceministro de Recursos Forestales, señor José Elías González.

VISTO: El Decreto Núm.: 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución Núm.: 0018-2023, Que aprueba la delegación de firma del Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la señora Indhira Inmaculada de Jesús Salcedo de Guerra, Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTO: El Poder Especial de Representación y Delegación de firma de fecha (20) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Por tanto, en virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por las Leyes: Núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000 y Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 , y la Resolución Núm. 0018-2023, que aprueba la Delegación de Firma del Ministro De Medio Ambiente y Recursos Naturales a la señora Indhira Inmaculada de Jesús Salcedo de Guerra, Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se emite la presente



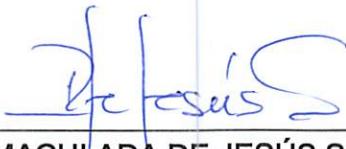
RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declara de urgencia la “Adquisición de semillas de especie Pinus Caribaea”.

SEGUNDO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, junto al Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, inicie los procesos señalados en el artículo primero de la presente Resolución, publicando en el portal web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.ambiente.gob.do y en el portal transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do, los requerimientos de compras y contrataciones y demás documentos vinculados a los procesos de contratación a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia antes indicada.

TERCERO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones para que una vez se hayan completado todas las entregas y los pagos correspondientes a las órdenes de compra o contrato que se origine sea remitido a la Contraloría General de la República Dominicana y a la Cámara de Cuentas en un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia, un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Órdenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



INDHIRA INMACULADA DE JESÚS SALCEDO DE GUERRA
VICEMINISTRA DE GESTIÓN AMBIENTAL

En funciones del Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

